



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 651
CORRIENTES, 27 de Noviembre de 2012

VISTO:

El expediente N° 540-29-02-124/08, caratulado: Asesoría Jurídica del ICAA – S/Instrumentación Art. 257 del Decreto Ley 191/01 (Código de Agua de la Provincia de Corrientes);

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 191/01 (Código de Aguas de la Provincia de Corrientes), en su artículo 257, establece que “Los Concesionarios de derecho de aguas públicas, cualquiera sea la utilización a la que se la destine, pagará un canon anual de acuerdo a las disposiciones de este Código el que será fijado anualmente por la Autoridad de Aplicación, determinando la fecha en que los usuarios deberán efectuar dicho pago”;

Que por Resolución N° 293 de fecha 13 de junio de 2012, obrante a fs. 118/122, se estableció el Reglamento de Canon para Uso de las Aguas Públicas con destino a la actividad agrícola, y consecuentemente estableciéndose que dicho canon se implementará en forma gradual en un período de cuatro (4) años partir de la campaña 2012-2013;

Que la Gerencia de Ingeniería, considera conveniente conformar un equipo interdisciplinario para la realización de los estudios con el objeto de determinar la unidad económica, adecuando a las zonas productivas adoptadas de la Asociación Correntina de Plantadores de Arroz;

Que ante lo expuesto precedentemente, se sugiere establecer como superficie mínima pasible de aplicación del canon por aprovechamiento agrícola de aguas públicas, la superficie de 600 ha para la campaña actual; superficie que se confirmará al finalizar los estudios de determinación de unidad económica para el cultivo de arroz en la Provincia de Corrientes;

Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 1.531/12, obrante a fs. 189, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Decreto Ley N° 191/01, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- ESTABLECER que los Concesionarios de Uso de Aguas Públicas que totalicen superficie de riego igual o menor a 600 ha, quedan exceptuados del pago del Canon de Uso de Aguas Públicas con destino a la actividad agrícola

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///... Hoja 2 de la Resolución N° 651/12

Art 2°.- ESTABLECER que la superficie fijada en el artículo anterior, se encuentra sujeta a los resultados de los estudios a realizarse por un equipo interdisciplinario, tendiente a determinar la Unidad Económica.

Art. 3°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.
A.B.